



Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2024

VISTOS: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a datos personales.

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324001973**, ingresada con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [PNT], mediante el cual se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"de la manera mas atenta me dirijo a ustedes para solicitar copia de mi contrato, aclaracion sobre mi despido. mi expediente laboral completo. de ante mano le agradezco." [sic].

Datos complementarios:

"[...] trabaje 16 de julio 2 a 1 de abril de 2024 (del 16 a 31 de marzo no se me pago la quincena completa)" [sic]

- II. Con fecha 20 de septiembre de 2024, la solicitud de mérito fue turnada a la Unidad de Administración y Finanzas a través del Sistema de Gestión de Solicitudes [SGSOL], para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar [IMSS-BIENESTAR], remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 28 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico institucional la Unidad de Administración y Finanzas, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"... en atención al ejercicio de derechos ARCO registrado con el número de folio **333021324001973**, se solicita de su amable apoyo a efecto de que, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se otorgue ampliación del plazo para brindar respuesta del folio en cita, derivado de que las Coordinaciones competentes están realizando una búsqueda exhaustiva, física y electrónica." [sic].*

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a datos personales propuesta por la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 83, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en concordancia con el CAPÍTULO 7, fracción I, inciso "d" del "Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de

Asunto: Ampliación de Plazo solicitud de
derechos ARCO: 333021324001973



Datos personales de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y del Fondo de Salud para el Bienestar"

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 51. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

*El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.
[...]*

Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable."

Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de Datos personales de IMSS-BIENESTAR

"Capítulo 7. Solicitud de intervención del Comité de Transparencia

*I. El CT es el órgano competente para resolver en materia de acceso a la información pública y solicitudes de Derechos ARCO, en los siguientes casos:
[...]
d) Ampliación del plazo de respuesta ..."*

SEGUNDO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada y una vez efectuado lo anterior, se proceda a la revisión y análisis respectivo.

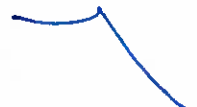
En ese sentido y toda vez que la Unidad de Administración y Finanzas ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a datos personales de referencia, dentro del plazo legal previsto en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

 PRIMERO. Se CONFIRMA la AMPLIACIÓN DE PLAZO de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de folio 333021324001973, solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución.





CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron las integrantes del Comité de Transparencia de IMSS BIENESTAR.

LIC. ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

7/15/24
CST/TUC/LAV

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-IMSS-BIENESTAR-194-2024, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 03 DICIEMBRE DE 2024.